



RESOLUCIÓN Nº 1155 DE 16 DIC. 2015

“Por la cual se adopta el Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el Artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”;*

Que en desarrollo del artículo 17 de la ley 489 de 1998, el artículo 3º del Decreto 2482 de 2012 define las políticas de desarrollo administrativo dentro de la que se encuentra la transparencia, participación y servicio al ciudadano; orientadas a acercar el Estado al ciudadano; hacer visible la gestión pública y permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para garantizar una atención oportuna y efectiva.

Que el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No.010 del 20 de agosto de 2002, adoptó el Programa de Renovación de la Administración Pública, comprometido en promover un espíritu ético como fundamento del comportamiento y las decisiones en la Administración Pública.

Que para las entidades del Estado, la ética es un imperativo y para los servidores públicos, un mandato constitucional, en consecuencia, están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden constitucional y a servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los servidores, es la base en que descansa la confianza en el gobierno.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2009, Subsistema de Control Estratégico, componente Ambiente de Control, incorpora los siguientes elementos: Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos, Desarrollo de Talento Humano y Estilo de Dirección, los cuales constituyen el cimiento del presente Código.

Que el Código de Ética tiene como objetivo la consolidación de una gestión ética que exprese los principios, valores institucionales y directrices, que orientan la actuación de los servidores públicos que laboran en la Unidad.

Que la ética de la Unidad se orienta principalmente a la educación ética y a la prevención de conductas disfuncionales que puedan facilitar o promover actos de corrupción y acción sin daño hacia las víctimas, basado en la idea rectora de que el fin de la función pública es servir a la comunidad.

Que la Dirección de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, consciente del desafío al que están avocadas las entidades públicas y dentro del propósito de posicionar a la Entidad como una de las más importantes del país, dado el momento de transición hacia la paz que se vive actualmente, determinó como prioridad la recuperación de la institucionalidad y los valores en la Unidad, el buen nombre, la transparencia de la Administración y la lucha contra la corrupción.

Que a través del reconocimiento y formalización de los principios de ética para la gestión pública, expresados en este Código de Ética, la Unidad espera fomentar una cultura de la probidad, que prevenga la corrupción y demás prácticas contrarias a la realización de una gestión eficiente de la implementación y promoción de los derechos humanos.

Que la Entidad espera que este Código sea interiorizado por todos los integrantes de las distintas dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de manera que se genere un ambiente propicio para la orientación de las acciones y funciones hacia una gestión ética y coherente con su responsabilidad social, con el fin de construir una cultura ética y lograr los mejores niveles de eficiencia en la construcción de la Paz.

Que este Código se constituye en la carta de navegación de la Entidad hacia la construcción de una gestión ética, puesto que aquí se hallan los principios definidos por la Unidad, los valores institucionales de la misma y sus directrices acerca de cómo operan los valores, además que nos orientan hacia un horizonte ético compartido y que promueve el “vivir bien” y el “habitar bien”; se establecen pautas de comportamiento de los servidores y se señalan parámetros para la solución de los conflictos que puedan presentarse al interior de la entidad y con su entorno inmediato.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adoptar el Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que se señala a continuación:

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 2º.- Definición: El Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es el conjunto de principios, valores, políticas y directrices que orientan la gestión de la entidad con criterios éticos, de integridad, transparencia y eficiencia para asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la Unidad y del Estado.

Artículo 3º.- Marco Legal: El Código de Ética se expide en concordancia con las disposiciones y orientaciones constitucionales y legales vigentes, esto es, Constitución Política, Normas que regulan la Contratación Estatal, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Código Único Disciplinario, Estatuto Anticorrupción y procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad.

Artículo 4º.- Objetivo: El presente código es un referente ético para guiar las actitudes, prácticas y formas de actuación de los servidores públicos y colaboradores de la Unidad para las Víctimas. Su adopción e implementación del presente Código de Ética busca generar un clima interno de trabajo con reglas claras, precisas y transparentes que definan el comportamiento de los servidores de la entidad, genere un estilo de dirección unificado, propicie la confianza entre los miembros de la Entidad, incremente la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés y fortalezca la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 5º.- Alcance: Los principios, valores, políticas y prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética rigen para todos los servidores públicos, los funcionarios y contratistas que prestan servicios en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Todos los servidores asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios, valores y directrices éticas establecidas en él.

Artículo 6º.- Función Pública: Para efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. El fin de la función pública de administrar el Estado es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución, los tratados internacionales ratificados y las normas destinadas a su regulación.

CAPÍTULO II

DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7º.- Cultura Organizacional: La Unidad para las Víctimas diseñará, implementará, fortalecerá y retroalimentará la cultura organizacional cimentada en valores, en especial el respeto de lo público, con miras a lograr la excelencia en la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y a la comunidad en general, bajo los siguientes enfoques de ley:

Enfoque humanitario. La atención a las víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Enfoque de derechos humanos. Las políticas públicas adoptadas para la atención y reparación integral a las víctimas deberán garantizar los derechos de las víctimas, de conformidad con el contenido y alcance definido en la Constitución Política y, por vía del bloque de constitucionalidad, en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Es el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato desigual o diferenciado a algunos grupos poblacionales, garantizan la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales.

Enfoque de desarrollo humano y seguridad humana. El Estado propenderá por generar contextos culturales, socioeconómicos seguros en los cuales las personas puedan potencializar sus capacidades, con lo cual se reducirá su vulnerabilidad frente a los riesgos derivados del conflicto armado.

Enfoque transformador. Las medidas de reparación buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

Enfoque de daño o la afectación. Las medidas de atención, asistencia, y reparación integral se encuentran encaminadas a reducir y propenden por solventar los impactos ocasionados por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 8°.- Servidores públicos: Los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituyen el recurso más importante para el logro de los objetivos institucionales, por lo que deberán contar con un alto desarrollo de sus calidades personales y profesionales y un continuo perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y valores. El modelo de competencias será el eje fundamental de los procesos de selección, promoción y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad.

Los servidores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán conocer, apropiarse e identificarse con los principios estatales e institucionales que definen el marco de gestión de la entidad y que facilitan y promueven la coherencia entre las actuaciones y el proceso de toma de decisiones con la misión y visión organizacional. Para lograrlo, deberán incorporar en sus funciones las conductas éticas, moralidad y buenas costumbres que promuevan el correcto ejercicio de lo público.

CAPÍTULO III

DEL MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 9°.- Identificación y Naturaleza de la Unidad: De acuerdo con el Decreto 4802 de 2011, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; tendrá su sede en Bogotá D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio se requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada.

Su objetivo es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las mismas en los términos establecidos en la ley.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, está regida por la Constitución Política, por las leyes de la República de Colombia y por los tratados aprobados por el Gobierno Nacional relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 10°.- Funciones de la Unidad: Las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se encuentran contenidas en los artículos 168 de la Ley 1448 de 2011 y 3° del Decreto 4802 del 20 de diciembre de 2011.

CAPÍTULO IV

DEL MARCO ESTRATÉGICO

Artículo 11°.- Misión: Liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y a la paz.

Artículo 12°.- Visión: En el 2021, habremos logrado que las víctimas, reparadas integralmente, ejerzan su ciudadanía y aporten en la consolidación de la paz como resultado de la gestión efectiva y coordinada de la Unidad con los demás actores del Sistema.

Artículo 13°.- Enfoque Estratégico: Acercar el Estado a las víctimas mediante coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación.

Artículo 14°.- Objetivos Estratégicos: Son objetivos estratégicos de la Unidad, los siguientes:

1. Trabajar conjuntamente con las víctimas en el proceso de reparación integral para la reconstrucción y transformación de sus proyectos de vida.
2. Acercar el Estado a las víctimas para brindarles una oferta pertinente, eficaz, sostenible y oportuna.
3. Definir con las entidades territoriales la implementación de la Ley 1448/11, sus Decretos reglamentarios y los Decretos Ley.
4. Vincular de manera activa a la sociedad civil y a la comunidad internacional en los procesos de reparación integral a las víctimas del conflicto.
5. Fortalecer la cultura de confianza, colaboración e innovación para garantizar una atención digna, respetuosa y diferencial.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 15°.- Principios Institucionales: Son principios éticos de la Unidad para las Víctimas:

- El compromiso de dar a las víctimas un trato siempre respetuoso de su dignidad; solidario, comprensivo y tolerante, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y promoviendo en ellas la toma de conciencia sobre sus derechos.
- Dar claridad a las víctimas sobre tiempos, condiciones, procesos y acciones a seguir para la implementación de las medidas de atención y reparación, de tal forma que ellas puedan hacer valer sus derechos.
- Reconocer al ser humano y especialmente a las víctimas como sujeto de derechos, agente de cambio y transformación sobre su proyecto individual, familiar y social.
- Promover el impulso de los derechos individuales y colectivos de las víctimas, en particular el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, a través de medidas de rehabilitación, satisfacción, restitución de la vivienda, indemnización por vía administrativa, reparación colectiva y garantías de no repetición.
- El compromiso de los servidores de la Unidad con guardar la debida confidencialidad y dar el manejo adecuado a la información, documentación y trámites realizados con las víctimas.
- Actuar con prevención y protección de la seguridad y autocuidado de todos los servidores públicos de la Unidad y de las víctimas en especial.
- Preservar los bienes públicos de la Unidad, administrándolos con transparencia y dando cuentas a la sociedad y a las víctimas sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- Servir a la comunidad en general y a las víctimas en particular, bajo el principio de que el interés general prevalece sobre el interés particular.

Artículo 16° - Valores Institucionales. Los Valores Éticos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas son las formas de ser y de actuar de los servidores públicos que son consideradas altamente deseables como atributos o cualidades suyas, por cuanto posibilitan la aplicación de los principios éticos y el cabal cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en su desempeño laboral. Éstos son:

1. **Compromiso:** Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones, haciendo propios los objetivos institucionales, actuando con disposición permanente y entregando lo mejor de cada uno; fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia la Unidad, contribuyendo a la construcción de una imagen positiva de la entidad, conociendo a cabalidad las funciones a desempeñar y ejecutándolas con excelencia, dinamismo y dedicación; entendiendo que con el trabajo así desarrollado, se contribuye con el logro de las metas institucionales.
2. **Equidad:** Actuar con responsabilidad y justicia social mediante comportamientos que garanticen concederle a cada cual lo que le corresponde sin exclusión de ninguna índole; prestando un servicio eficiente y amable a quien lo solicite, sin distinción, procediendo de manera imparcial, sin conceder privilegios o preferencias y sin discriminar a persona alguna por motivos de raza, sexo, orientación sexual, nacionalidad, religión, condición socioeconómica u opinión política.
3. **Confianza:** Familiaridad en el trato, seguridad en la labor desempeñada de tal forma que los usuarios confíen en la exactitud de la información suministrada y en la calidad de los servicios recibidos, respondiendo siempre con transparencia y equidad.
4. **Lealtad:** Los servidores y colaboradores de la Unidad cumplen con voluntad los ideales de la entidad, entendiendo su responsabilidad y su compromiso moral con el país, con la sociedad y con las víctimas; cumplen y defienden los principios y valores institucionales, cuidan en todo momento que sus actitudes reflejen una conducta consecuente y que evite malas interpretaciones o puedan poner en duda la transparencia de la Unidad, entregando información veraz, oportuna y fidedigna a los usuarios, advirtiendo oportuna y eficazmente los riesgos a los cuales se enfrenta la Unidad.
5. **Respeto:** Consideración con que se trata a una persona sin excepción alguna, siempre con trato amable, oportuno y tolerancia para todos y que lleva a acatar y/o entender lo que dice o establece el otro y a no causarle ofensa o perjuicio.
6. **Responsabilidad:** Los servidores de la Unidad cumplirán con esmero, cuidado y atención todas las funciones y responsabilidades asignadas.
7. **Servicio:** Lograr y mantener la satisfacción de los requerimientos y expectativas de las víctimas y demás grupos de interés, siendo oportunos, brindando un servicio ágil, de calidad y en los tiempos establecidos en el momento requerido de acuerdo con los lineamientos de la Unidad, conociendo las políticas y programas con el fin de proporcionar información idónea a los

usuarios de la Unidad, evaluando permanentemente el servicio para medir su grado de satisfacción.

8. **Tolerancia:** Actuar con prudencia, con actitud de consideración y respeto a la diferencia, la disposición de admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, aceptar puntos de vista diferentes y legítimos, ceder en un conflicto de intereses. Escuchar y respetar la opinión de quienes piensan y actúan distinto, contribuye al equilibrio, armonía y conservación del entorno. Comportamientos sencillos, atentos, cordiales, considerados y solidarios, contrarrestan impulsos de agresividad e impaciencia, lo que contribuye al respeto de las normas diseñadas para el bien común y la aceptación de las actitudes y comportamientos individuales, sociales e institucionales.
9. **Transparencia:** Disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la gestión realizada, abriendo espacios para que la comunidad participe y ejerza el control social.
10. **Integridad:** Proceder dentro de los más ineludibles principios éticos, morales y legales, de modo tal que nuestras acciones y palabras sean dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y verdad.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA UNIDAD

Artículo 17°.- De las competencias de los servidores y colaboradores: La Unidad cuenta con que todos sus servidores públicos y colaboradores que tengan algún tipo de vinculación con la Entidad, ya sean funcionarios, contratistas, subcontratistas, pasantes o cualquier otra modalidad existente, tengan un alto desarrollo de las siguientes competencias:

1. Liderazgo.
2. Trabajo en equipo y colaboración.
3. Orientación a resultados.
4. Orientación al usuario y al ciudadano.
5. Compromiso con la Unidad.
6. Aprendizaje continuo.
7. Disposición de servicio a las víctimas.
8. Flexibilidad y dinamismo.
9. Creatividad e innovación.
10. Confianza.

CAPÍTULO VII

DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 18°.- Directrices Éticas: Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Unidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica de los valores.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará las siguientes Directrices Éticas:

- a) **CON LA CIUDADANÍA** (Servicio, Participación, Transparencia) Prestamos a la ciudadanía el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias; promovemos espacios de participación y concertación entre los diferentes actores para la toma de decisiones sobre la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y ofrecemos información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública, tanto a través de mecanismos de acceso como de la rendición pública de cuentas.
- b) **CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES** (Servicio, Participación, Colaboración y Respeto) Establecemos relaciones claras, oportunas y confiables con las entidades territoriales con el objetivo de atender con excelencia sus necesidades en el marco de nuestras competencias; y propiciamos espacios para la interlocución y su participación activa en la toma de decisiones, así como la realización de actividades conjuntas y un entorno de colaboración y respeto mutuo.
- c) **CON LAS DIRECCIONES TERRITORIALES** (Servicio, Respeto, Justicia y Transparencia) Respetamos la autonomía de las direcciones territoriales; orientamos nuestras relaciones hacia la búsqueda de la prestación del servicio y atención a las víctimas con excelencia; buscamos concertar las políticas que las afecten y tomamos las decisiones bajo criterios de justicia; tramitamos sus requerimientos de manera imparcial y les suministramos información oportuna, clara y veraz.
- d) **CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS** (Respeto, Justicia, Participación, colaboración y compromiso) Nos esforzamos por alcanzar los objetivos estratégicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, optimizamos los recursos y hacemos uso adecuado de la información institucional, priorizamos el trabajo en equipo para la consecución de metas comunes, propendemos por mantener el buen trato y el respeto en las relaciones entre servidores. Garantizamos un trato imparcial y respetuoso de los derechos a todos los servidores de la Unidad; propiciamos espacios de participación y valoramos sus propuestas para la planeación y ejecución de las tareas.

- e) **CON LAS ENTIDADES DEL SISTEMA SNARIV** (Servicio, Participación y Colaboración) Apoyamos los procesos de implementación y mejoramiento continuo de las entidades que forman parte del SNARIV para el fortalecimiento de su gestión, y propiciamos espacios de interlocución para la adopción de políticas.
- f) **CON LOS GREMIOS** (Transparencia y Participación) Generamos y mantenemos espacios para la participación de los gremios económicos, de trabajadores y de la comunidad docente en la articulación de políticas y para obtener su apoyo en la realización de acciones educativas y otras que contribuyan a la inclusión social y a la paz.
- g) **CON LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN** (Colaboración, Respeto y Transparencia) Cumplimos cabalmente los requisitos y condiciones de las fuentes de cooperación para el establecimiento de acuerdos y la ejecución de proyectos; suministramos información cierta a los cooperantes sobre los requerimientos de apoyo; cumplimos los acuerdos y dedicamos los recursos de cooperación en aquello para lo que fueron solicitados; e informamos de manera clara, oportuna y veraz a los cooperantes sobre los resultados obtenidos en los proyectos y la forma como fueron utilizados los recursos.
- h) **CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN** (Servicio, Justicia, Transparencia y Participación) Acompañamos, asesoramos y orientamos a los medios de comunicación en sus necesidades de información y mostramos ante ellos la gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; les brindamos información veraz, oportuna, accesible, completa y confiable; abrimos y promovemos espacios para recibir sus sugerencias, recomendaciones y aportes que faciliten mejorar el suministro y divulgación de información; y atendemos las solicitudes de cada periodista sin distingo alguno sobre el medio al que representa.
- i) **CON LOS CONTRATISTAS** (Transparencia, Servicio, Justicia y Participación) Cumplimos a cabalidad la normativa que rige los procesos de contratación estatal para asegurar una selección objetiva; respondemos oportunamente a los compromisos contractuales; atendemos con celeridad y eficacia los requerimientos de los contratistas dentro de la ejecución contractual; y damos cumplimiento a las exigencias sobre calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.
- j) **CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL** (Transparencia, Colaboración, Respeto y Responsabilidad) Suministramos información completa, clara, veraz, exacta y oportuna, así como los recursos necesarios que permitan a los órganos de control el desarrollo de su función; utilizamos los canales y espacios definidos en la aplicación de la reglamentación vigente en los procesos; asumimos las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos; e implementamos a través de planes de mejoramiento las recomendaciones que nos hagan.
- k) **CON EL MEDIO AMBIENTE** (Respeto, Responsabilidad) Promovemos una cultura organizacional que contribuya al desarrollo sostenible y nos sumamos activamente a la preocupación mundial por el medio ambiente en procura de su protección y cuidado, enfocados a la promoción y consolidación de prácticas sobre el uso correcto y racional de los recursos naturales al interior de la Unidad, la disposición adecuada de los residuos y al cumplimiento de las normas ambientales.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DESTINATARIOS Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO

Artículo 19°.- Destinatarios del Código: El presente Código de Ética debe ser observado y sus disposiciones atendidas por todos los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, independiente del tipo de vinculación que tengan.

CAPÍTULO IX

DE LA DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 20°.- Divulgación: El Código de Ética se divulgará entre los servidores públicos y colaboradores de la entidad mediante su publicación en la intranet y entre los grupos de interés mediante su publicación en la página web de la entidad. Se incluirá dentro de los procesos de inducción y reinducción que desarrolle el Grupo de Gestión del Talento Humano.

CAPÍTULO X

DE LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21°.- Reforma del Código: El presente Código podrá ser reformado de oficio por la Dirección General de la Unidad, o por sugerencia del Comité de Dirección o del Comité Coordinador de Control Interno, previa presentación y discusión con los servidores públicos y colaboradores de la entidad cuando aplique.

CAPÍTULO XI

DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 22°.- Implementación del Código: Corresponde a la Secretaría General, por intermedio del Grupo de Gestión del Talento

Humano, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, estudiar e implementar las estrategias de comunicación organizacional para la divulgación y apropiación por parte de todos y cada uno de los funcionarios y colaboradores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el contenido del presente código.

CAPÍTULO XII

DE LA VIGENCIA

Artículo 23°.- Vigencia del Código: El Código de Ética rige a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

1 6 DIC. 2015



PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

LIBRE

Proyectó: Carlos Alberto Bravo Pereira – Edgar Hernando Pinzón Páez.

Revisó: Karen Ibarra Arcos.

Vo.Bo: Luis Alberto Donoso / Secretario General (E).

